



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022-MDCA

Cerro Azul, 25 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del 2022; Informe N° 053-2022-GAT/MDCA de fecha 20 de octubre de 2022; Informe Legal N° 0159-2022-OGAJ/MDCA de fecha 21 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 74° y el inc. 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y acorde con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostienen que: *“Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;*

Que, el penúltimo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: *“Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.*

Que, acorde al párrafo anterior, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul se encuentra dentro la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo cumplir con lo establecido por la Ordenanza Provincial N° 022-2015-MPC - Ordenanza que Aprueba el Proceso Ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que en su artículo 7° establece cuales son los requisitos específicos por tipo de tributo, detallando en su numeral 7.1 los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular, entre los cuales se tiene:

- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobados por la MPC.
- c) Los cuadros de estimación de ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.



Que, es el caso, a través de Informe N° 053-2022-GAT/MDCA de fecha 20 de octubre de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, propone el proyecto de ordenanza municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Cerro Azul, para el ejercicio fiscal 2023, realizando: la evaluación de la estructura de costos en aplicación de variables, agrupación de predios por sectores – para el cobro de los residuos sólidos; criterios de distribución como metros lineales de frontis de los predios, proporción de frontis de los predios ubicados en quintas, condominios y edificios, cantidad de predios declarados – para el cobro de barrido de calles; mantenimiento de parques y jardines como costo de mano de obra, costo de materiales, depreciación, otros costos y gastos variables, costos indirectos y costos fijos, clasificación de los predios según distancia a las áreas de parques y jardines, número de predios declarados – para el cobro de parques y jardines; y, costos del servicios de seguridad ciudadana como costo de mano de obra, costo de materiales, depreciación, otros costos y gastos variables, costos indirectos y costos fijos, distribución por sectores como casa habitación playas, casa habitación casco urbano, comercio y terreno sin construir, cantidad de predios declarados – para el cobro de seguridad ciudadana; concluyendo que los costos y las tasas aplicables a los arbitrios municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) para el año 2023 son los detallados en el informe técnico, que se publica conjuntamente con la presente exposición. Adjunta informe general de proyecto de cobranza de arbitrios municipales 2023 – ordenanzas y estructura de costo (informe técnico financiero de costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana – año 2023) – informe técnico de distribución de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana año 2023;

Que, el proyecto de ordenanza cumple con los lineamientos establecidos para su determinación en base a las condiciones detalladas en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDCA, contándose con: informe técnico de sustento del proyecto de ordenanza; informe general (proyecto de cobranza de arbitrios municipales 2023 – ordenanzas y estructura de costo); estructura de costo de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana 2023; informe técnico financiero de costos de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana 2023; informe técnico de distribución de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana 2023; e, información de las áreas para la elaboración de los costos de arbitrios municipales 2023; todos validados por el Gerente de Administración Tributaria, justificando técnicamente la propuesta de ordenanza. La misma que acorde a los estándares técnicos establecidos, ha cumplido con el marco normativo aplicable;

Que, en aplicación del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vigencia de la propuesta de ordenanza está condicionada a la ratificación por la Provincia, siendo que, al aprobarse, debe publicarse y tramitarse ante la comuna Provincial para su ratificación, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 6° y numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC;

Que, en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 25 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto de Aprobar la Ordenanza Municipal que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) del distrito de Cerro Azul – aplicable para el Año Fiscal 2023 la cual consta de once (11) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias y finales, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado;



Estando a las facultades conferidas en el inc. 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – para el Año Fiscal 2023; la cual consta de once (11) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente Municipal cumpla con designar mediante Resolución de Gerencia Municipal al o los funcionarios (01 o 02) responsables del cumplimiento de los requisitos exigidos para su trámite de ratificación ante la Provincia de Cañete, de conformidad con el artículo 6° y 8° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, en lo que corresponda, para la oportuna vigencia de la propuesta de ordenanza. Dicha designación deberá detallar información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas, accione según sus competencias, el cumplimiento del presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas, así como su publicación en el Diario Judicial de la Provincia de Cañete, conjuntamente con el Acuerdo Provincial que ratifique la ordenanza aprobada en la presente, y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE

Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA